

De la seguridad estatocéntrica a la seguridad humana: una propuesta para México



Dr. Luis Ernesto Orozco Torres

28 minutos de lectura · Hace 7 horas



Luis Ernesto Orozco Torres Y Edgar Omar García Cardona



1. Introducción

En los últimos años, nuestro país se ha visto afectado por una ola de inseguridad sin precedentes desde la Revolución Mexicana; en virtud de ello, varios temas se han puesto en la palestra de la discusión pública, política y académica como el de la seguridad. Si bien, en estas discusiones se han puesto sobre la mesa los términos de seguridad nacional, seguridad interior, entre otros, el más importante de ellos por su trascendencia a nivel local, es el de la Seguridad Pública, ya todo esto. ¿Qué es la Seguridad Pública?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en adelante

[Abrir en la aplicación](#) ↗

Medium



Buscar



Escribir



patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

De la simple lectura de lo que las normas nos dicen sobre lo que es la seguridad pública, nos queda claro que ello no es más que una mera declaración de principios, ya que la realidad en nuestro país nos muestra que la misma no existe, o que cuando menos sus estrategias para hacerla efectiva han fallado rotundamente; esta realidad queda de manifiesto en las notas periodísticas y en la estadística generada por los mismos órganos de seguridad del Estado Mexicano.

Ahora bien, la obligación de proporcionar seguridad a los ciudadanos por parte de los Estados, además de ser una obligación constitucional como ya se mencionó anteriormente, es una obligación de índole convencional. La crisis de inseguridad en México se ha ido profundizando en los últimos años, así como los niveles de reacción del Estado Mexicano.

2. Modelos de seguridad pública implementados en México en las últimas tres décadas

Ahora bien, en el esfuerzo de poder garantizar la seguridad de los ciudadanos y cumplir con sus obligaciones jurídicas, el Estado Mexicano ha aplicado en los últimos 30 años diferentes modelos de seguridad pública con diferentes resultados.

No obstante, resaltamos que, aunque al problema de la Seguridad se ha agravado en México, en nuestro estado de Chihuahua, y en ciudad Juárez en particular, y que por el día a día resentimos directamente el problema y creemos muchas veces que es un asunto focalizado en esta parte del mundo, no es así.

Por esto, ha resultado en las últimas décadas, el buscar e implementar modelos de seguridad que sirvan en todo el mundo, aunque evidentemente “tropicalizados” a las realidades sociales, políticas y económicas de cada país, para reducir una problemática que no es regional, si no que resulta a estas alturas, un problema global.

2.1. Tolerancia cero

Uno de los modelos de seguridad más famosos en los últimos tiempos fue el modelo de Cero Tolerancia, aplicado por Rudolph Giuliani quien fuera

alcalde de Nueva York de 1994 al 2001. Más allá de lo que pudiera decirse a nivel político o de Derecho Penal sobre dicho modelo, en los años de implementación del mismo en aquella ciudad de los Estados Unidos, según las estadísticas oficiales ofreció resultados, por lo que buscó replicarse en diferentes latitudes sin la “tropicalización” correspondiente del mismo.

Sin embargo, es importante señalar, que el mencionado modelo es el resultado de la aplicación práctica del experimento de “las ventanas rotas” formulado por Philip Zimbardo en 1969.

Lo que el experimento de Zimbardo puso de manifiesto es, que los daños, vandalismo o faltas administrativas más simples y pequeños en el entorno social, van generando que las mismas se repliquen con mayor facilidad, derivado de que los individuos consideran que no existen los controles adecuados para evitar dichos comportamientos, conduciendo casi inevitable, aunque no en todos los casos necesariamente, a la comisión de delitos más graves.

Derivado de lo anterior, se puede señalar que dicho modelo consiste o consistía en que la autoridad se centraba en impedir que los ciudadanos cometieran faltas menores al entorno laboral o doméstico, para así evitar se cometieran faltas o delitos de mayor envergadura con motivo de la pasividad hacía las acciones dañinas de menor tamaño.

A la luz de estos días, y ya con mayor contexto al paso de los años, muchos de los críticos de este modelo han señalado que sirvió más como una medida represiva de las libertades ciudadanas que como un verdadero modelo eficaz de seguridad; otros, lo califican aún con claroscuros.

Este modelo, con la popularidad adquirida en los años en que fue aplicado en Nueva York, fue replicado con la Ciudad de México, durante el gobierno del actual presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, y de la misma forma que en aquella ciudad de Estados Unidos, también ha sido evaluado de forma ambivalente al correr de los años.

Antes que nada, debemos entender la situación en materia de seguridad que atravesaba la Ciudad de México en los años previos a la implementación de la estrategia por parte de López Obrador.

Como se menciona anteriormente, la aplicación del presente modelo ha sido sujeto a grandes críticas desde el momento de la implementación del mismo y hasta el día de hoy, sobre todo, porque se dice, tiene su base en medidas que si en aquellos años se consideraron represivas, en estos tiempos se consideran a todas luces violatorias de los Derechos Humanos; sin embargo, es conveniente mencionar que todo acontecimiento debe analizarse a la luz de los tiempos y las tendencias políticas y jurídicas que prevalecían en dicho momento.

Todo parece indicar, que la aplicación del multicitado modelo de “tolerancia cero”, no rindió los frutos esperados por el gobierno capitalino de aquellos años, y, al contrario, solo sirvió para acrecentar el problema, y generar problemas adicionales, por ejemplo, el crecimiento exacerbado de los desarrollos inmobiliarios, el despojo de bienes inmuebles en el centro histórico y el desarrollo y consolidación sin precedentes de la delincuencia organizada.

Lo anterior, a consideración de quien escribe estas líneas, es el resultado de la falta de estudio y adaptación adecuada de un modelo probado y exitoso en un lugar muy particular, en otro cuyas características son bastante dispares.

2.2. Propuestas diversas

Antes de entrar con este modelo, que más allá de los prácticamente nulos resultados que ha ofrecido entró en vigor de lleno en 2018 con el cambio de gobierno y de régimen político, con la creación de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana después de haber sido desaparecida en el sexenio 2012–2018, vale la pena mencionar ciertos puntos intermedios que se presentaron en nuestro país hasta llegar al 2018 y el modelo de seguridad ciudadana.

Es por todos conocido, que el gobierno federal del sexenio 2006–2012, por diferentes razones que aún son motivo de una encendida controversia, plantearon como estrategia para combatir la creciente inseguridad, el combate directo a la delincuencia, lo que generó un baño de sangre en gran parte del territorio nacional, viéndose aún más afectadas aquellas zonas motivo de disputa de la delincuencia organizada, por ejemplo, las diferentes zonas serranas existentes en el país, que son territorios propicios para el cultivo de droga, así como las fronteras del norte, por donde se exporta y comercia la misma con los consumidores de Estados Unidos.

El hombre fuerte en materia de seguridad del referido sexenio, Genaro García Luna, secretario de Seguridad Pública Federal, en un texto (2018), señala sobre la mencionada estrategia de seguridad que: “A partir de 2006, la Secretaría de Seguridad Pública Federal diseñó, desarrolló e instrumentó un Nuevo Modelo de Seguridad Pública para México, conformado por una serie de reformas legales, estructurales, de sistemas y de tecnología en seguridad. Entre ellas destacan el diseño, la formación y la implementación de la Policía Federal y del Sistema Penitenciario Federal.” (García Luna, G. (2018). Seguridad con bienestar: un nuevo modelo integral de seguridad, p. 29).

Otra de las medidas implementadas en dicho momento, fue la creación y aplicación del famoso mando único, mediante el cual, se concentraba el control de las diversas policías municipales en el encargado de la seguridad de la Entidad Federativa correspondiente, lo anterior, bajo el argumento de que el eslabón más débil de la cadena de seguridad, eran las policías municipales, al ser más fáciles de corromper.

Como es una vieja costumbre en nuestro sistema político, cuando se lleva a cabo el cambio de gobierno federal, y más aún, cuando el cambio de un partido a otro, se viene una avalancha de modificaciones en la estructura de la administración pública federal, eso fue lo que aconteció al momento de iniciarse el sexenio 2012–2018, ya que la Secretaría de Seguridad Pública Federal, desapareció del organigrama y sus funciones fueron absorbidas por la Secretaría de Gobernación.

En el mismo documento, García Luna propone un nuevo modelo de seguridad pública para su implementación en nuestro país, el llamado por dicho autor, modelo de “seguridad con bienestar”, sobre dicho modelo, el autor señala: “El modelo de Seguridad con Bienestar recoge la experiencia y el conocimiento en la estrategia internacional, con el fin de atender las determinantes sociales asociadas al delito; e integrar el desarrollo de instituciones de inteligencia y policía profesionales en el ámbito civil, con capacidad superior en la protección de la sociedad y el combate al delito.” (García Luna, G. (2018). Seguridad con bienestar: un nuevo modelo integral de seguridad, p. 112).

Vale la pena mencionar que, dicho modelo y todo el estudio realizado por el ex secretario, no prosperaron, ya que dicho autor se encuentra sujeto a procedimiento legal, además de la carga política de un personaje de su envergadura; lo cual es ajeno al presente estudio; sin embargo, la opinión de

una persona que tuvo en sus manos el control y manejo de las estrategias de seguridad pública de todo el país por un sexenio completo era importante analizarla, aunque fuera a grandes rasgos.

2.3. Seguridad Ciudadana o modelo de proximidad

El gobierno federal del periodo 2012–2018 no planteó mayores novedades al modelo de seguridad pública implementado por el gobierno que le antecedió; los cambios relevantes, como ya se mencionó, consistieron en cambios sustanciales, pero en la estructura de la administración pública federal, al desaparecer a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, cuyas funciones fueron absorbidas por la Secretaría de Gobernación.

A pesar de dichos cambios a nivel administrativo, no hubo mejora en los resultados o índices de seguridad, al contrario, al parecer los mismos se fueron agravando con el tiempo.

La alternancia política, y la llegada de la izquierda al poder en México, llegó con la esperanza en que las cosas mejoraran en el país en lo general, y en materia de seguridad en particular, sin embargo, el balance preliminar de estos primeros tres años y medio de gobierno, no han generado los resultados esperados.

En cuanto a los cambios administrativos, a nivel federal se creó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, donde se le quitaron a la Secretaría de Gobernación las tareas de seguridad; además, desapareció la Policía Federal Preventiva, creándose para sustituirla a la Guardia Nacional, un cuerpo de seguridad con mando mixto entre el orden civil y militar.

La concepción de la Guardia Nacional con este mando mixto, ha generado un elevado número de críticas a la estrategia de seguridad del gobierno federal 2018–2024, en el sentido de buscar militarizar la Seguridad Pública, lo que se vio reforzado con el acuerdo publicado el 11 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual, el presidente de la República dispuso que la Fuerza Armada permanente llevara a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, y en apoyo de la Guardia Nacional. En dicho acuerdo, se ordena que: “La Fuerza Armada permanente a participar de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada subordinada y complementaria con la Guardia Nacional en las funciones de seguridad pública a cargo de ésta última, durante el tiempo en que dicha institución policial desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, sin que dicha participación exceda de cinco años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.”

Resulta interesante, que la redacción del mencionado acuerdo señala que la participación de las fuerzas armadas en tareas ordinarias de seguridad es por un tiempo determinado de cinco años, remarcado además en el artículo primero transitorio de dicho decreto, que menciona que la vigencia del mencionado acuerdo concluirá el 27 de marzo de 2024.

Por otro lado, el mismo acuerdo, constriñe la actuación de las fuerzas castrenses a actuar bajo *“la estricta observancia y respeto a los derechos humanos, en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y observará la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza y demás*

ordenamientos en la materia”, lo cual resulta discutible también a la luz de los acontecimientos reportados en los últimos años en materia de seguridad.

A pesar de las tendencias de militarización de la seguridad que ha tenido la anterior administración pública federal, la apuesta principal, cuando menos en el papel y en el discurso es la seguridad ciudadana y/o modelo de proximidad, tanto es así, que la Secretaría de Estado encargada de la Seguridad lleva precisamente ese nombre.

La idea o modelo de seguridad ciudadana, sin duda resulta cuando menos en su conceptualización, un modelo más adecuado y acorde a las necesidades sociales, porque involucra en su operación, precisamente a la sociedad civil. Como ya se mencionó, aunque al parecer la estrategia en la realidad es militarizar la seguridad, en el papel, el gobierno federal se basa en el modelo de seguridad ciudadana.

Con todo lo anterior, pudiéramos decir que nos encontramos ante un modelo de seguridad pública federal “híbrido”, ya que mezcla características de seguridad ciudadana, y prácticas militarizadas de seguridad, sobre todo, como ya se mencionó, con la incursión de las fuerzas armadas en tareas ordinarias de seguridad, y en la mutación de la guardia nacional, de un cuerpo de seguridad civil, a uno también militar.

Por otro lado, resulta a nuestra consideración importante resaltar, que la implementación del modelo de seguridad ciudadana en México, se encuentra financiado por la Agencia de EE. UU. para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés), la cual, desde inicios de los años 2000, se encuentra inmersa en nuestro país financiando proyectos para reforzar la seguridad, la prevención del delito y la procuración de justicia.

Dicha agencia menciona en sus comunicados desplegados en su página de internet que: “USAID colabora con el Gobierno de México para enfrentar estos desafíos a través de su Programa de Prevención de la Violencia y la Delincuencia, que forma parte de la Iniciativa Mérida. En 2008, México y Estados Unidos firmaron este acuerdo bilateral de cooperación regional para la seguridad. USAID contribuye con más de \$50 millones de dólares para iniciativas de prevención del delito y la violencia. USAID continúa apoyando los esfuerzos del Gobierno de México para mejorar la seguridad ciudadana mediante el desarrollo de modelos de prevención del delito que fortalezcan la resiliencia de las comunidades y atiendan factores de riesgo asociados al involucramiento de los jóvenes en actividades relacionadas con la violencia.”

No obstante, y a pesar de que la iniciativa Mérida fue concluida por los Gobiernos de México y Estados Unidos, siendo sustituida por un nuevo acuerdo llamado “Entendimiento Bicentenario”, los financiamientos de USAID continúan hasta el día de hoy, por ejemplo, en otro comunicado de su página web, la agencia señala respecto de Ciudad Juárez: “*Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de diciembre de 2021.* Ante la presencia del Embajador de los Estados Unidos en México, Ken Salazar, el director de Misión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en México, Bruce Abrams, firmó un Carta de Intención (CI) con la Gobernadora de Chihuahua, María Eugenia Campos, con el objetivo de establecer compromisos y lazos de colaboración, orientados a construir una estrategia integral de seguridad ciudadana y justicia cívica local en 5 municipios del estado. Bajo el programa de USAID “*Prevención y Reducción de la Violencia (PREVI)*”, el cual cuenta con un total de 20 millones de dólares para su implementación en 33 municipios de 10 estados de la República Mexicana, USAID brinda asistencia técnica en actividades y programas enfocados a prevenir y reducir la violencia y el delito, como es el caso del Modelo de

Justicia Cívica. Lo anterior permite atender de manera temprana, transparente y eficaz, faltas administrativas y conflictos comunitarios.”

Con lo anterior, podemos ver que a pesar de la inconformidad existente en el Gobierno Federal Mexicano por el financiamiento de USAID, al considerarlo injerencista a la política mexicana, este sigue vigente, influyendo y financiando de manera importante las estrategias de seguridad en México.

Sin embargo, el *quid* de la cuestión es, a saber: ¿Dicho modelo “híbrido” de seguridad está dando resultados? Veamos las cifras que publica la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Presuntos delitos	Febrero 2022	Marzo 2022	Aumenta	Disminuye	Porcentaje
Incidencia delictiva total	159,336	190,453	31,117		19.5%
Homicidio doloso (Delitos)	1,903	2,186	283		14.9%
Homicidio doloso (Víctimas)	2,261	2,657	396		17.5%
Feminicidio (Delitos)	81	70		(11)	(13.6) %
Feminicidio (Víctimas)	82	73		(9)	(11.0) %
Secuestro	63	42		(21)	(33.3) %
Extorsión	702	887	185		26.4%
Robo total	47,237	53,063	5,826		12.3%
Robo a casa habitación	4,295	4,841	546		12.7%
Robo de vehículo automotor	8,063	8,802	739		9.2%
Robo a transportista	673	804	131		19.5%
Robo a transeúnte	5,982	6,925	943		15.8%
Resto de los robos	28,224	31,691	3,467		12.3%
Violencia familiar	17,004	22,751	5,747		33.8%
Trata de personas	90	75		(15)	(16.7) %
Narcomenudeo	7,235	8,001	766		10.6%
Resto de delitos	85,021	103,378	18,357		21.6%

Comparativo tercer mes del año febrero 2022-marzo 2022

Comparativo tercer mes del año marzo 2021-marzo 2022

Presuntos delitos	Marzo 2021	Marzo 2022	Aumenta	Disminuye	Porcentaje
Incidencia delictiva total	183,113	190,453	7,340		4.0%
Homicidio doloso (Delitos)	2,508	2,186		(322)	(12.8) %
Homicidio doloso (Víctimas)	2,946	2,657		(289)	(9.8) %
Feminicidio (Delitos)	99	70		(29)	(29.3) %
Feminicidio (Víctimas)	102	73		(29)	(28.4) %
Secuestro	54	42		(12)	(22.2) %
Extorsión	806	887	81		10.0%
Robo total	52,140	53,063	923		1.8%
Robo a casa habitación	5,324	4,841		(483)	(9.1) %
Robo de vehículo automotor	9,155	8,802		(353)	(3.9) %
Robo a transportista	679	804	125		18.4%
Robo a transeúnte	6,018	6,925	907		15.1%
Resto de los robos	30,964	31,691	727		2.3%
Violencia familiar	23,711	22,751		(960)	(4.0) %
Trata de personas	64	75	11		17.2%
Narcomenudeo	7,598	8,001	403		5.3%
Resto de delitos	96,133	103,378	7,245		7.5%

Como se puede observar, los resultados no resultan del todo alentadores en cuanto a las estadísticas la primera mitad de la pasada administración federal en México.

3. Sobre la Seguridad humana

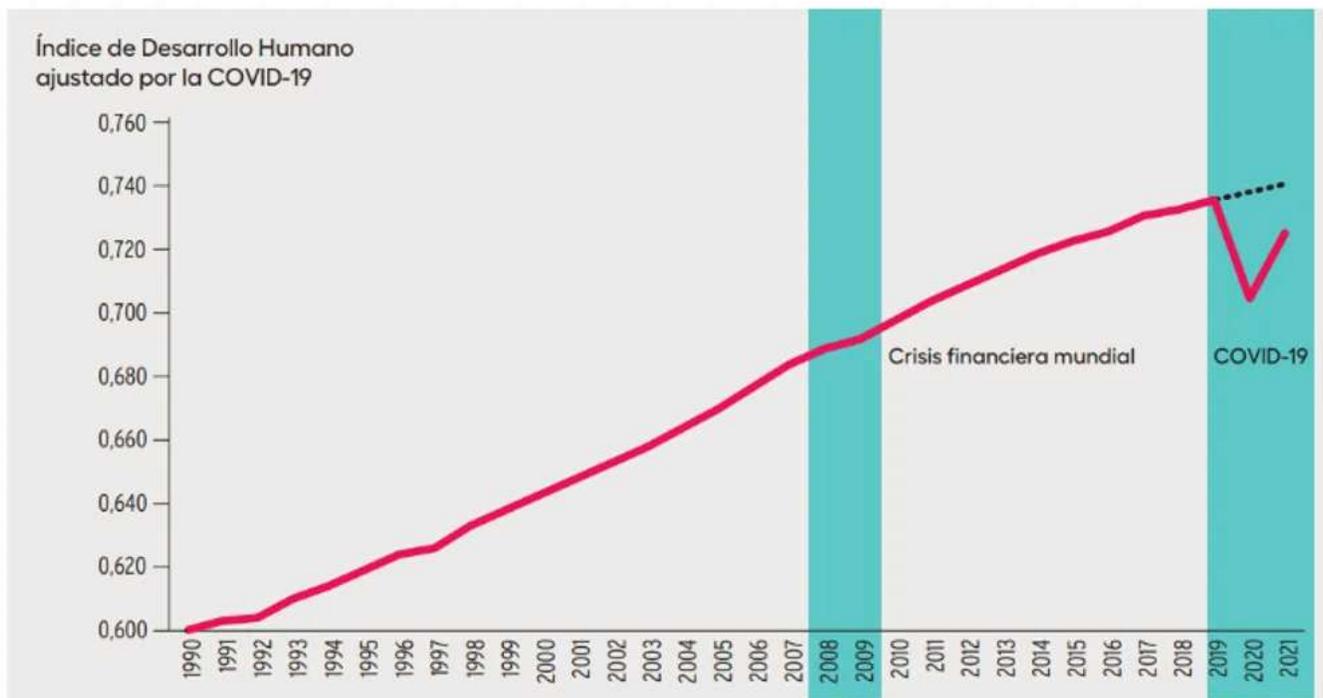
Desde el inicio de la administración de Felipe Calderón, donde tuvimos vigente la ley de seguridad interior, que en su artículo 2 disponía: “La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el

conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.”

Afortunadamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación hizo una Declaración de invalidez total de esta Ley por Sentencia de la SCJN, notificada al Congreso de la Unión para efectos jurídicos el 15 de noviembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 mayo de 2019. Dando pauta a plantearse nuevos modelos de seguridad pública.

La perspectiva desde la cual abordamos la propuesta ha de ser necesariamente teórica; esto significa que los cómo, ya sea el presupuestal, el operativo, el pragmático, el jurídico, el político o el de la implementación en su conjunto, los dejaremos —de manera consiente— para otra ocasión.

Pero, sobre todo, las condiciones que se viven actualmente en el mundo, especialmente, luego de la pandemia de COVID-19, son muy distintas a las que teníamos antes de 2019. Sin duda nos enfrentamos a nuevos retos, no es retórica, y estos superan, necesariamente, las acciones que cada uno de los Estados miembros de la comunidad internacional en su conjunto puedan hacer. Entonces se ven compelidos a cooperar entre sí de una forma más estrecha y comprometida. Es muy significativo que el índice de desarrollo humano se desplomara a indicadores históricos. Según la Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano, la pandemia arroja los siguientes resultados:

Figura 2. La pandemia de COVID-19 provocó un descenso sin precedentes en el Índice de Desarrollo Humano

Fuente: Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano. Véase el recuadro 1.1.

Informe especial 2022: las nuevas amenazas para la seguridad humana en el Antropoceno exigen una mayor solidaridad, panorama general. (p. 5) https://hdr.undp.org/sites/default/files/srhs2022_overview_es.pdf

Comencemos con las delimitaciones conceptuales. La seguridad humana, es un paradigma o un enfoque de seguridad, nacido en el seno de la Organización de las Naciones Unidas. Concretamente como parte de los trabajos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Dicha instancia internacional emitió un informe en 1994 sobre desarrollo humano en el cual se acuñaba esta novedosa perspectiva de la seguridad, comenzando así a cristalizarse como un nuevo modelo centrado en el ser humano; de ahí su nombre. El modelo de la seguridad humana surge a partir de un informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de 1994. En este informe se plantean por vez primera los grandes objetivos y justificación de la seguridad humana:

“...se exploran las nuevas fronteras de la seguridad humana en las vidas cotidianas de las personas; se trata de descubrir señales de alerta temprana

que puedan desencadenar acciones de diplomacia preventiva a fin de que una sociedad no llegue a un punto de crisis; se plantea un nuevo diseño de la cooperación para el desarrollo [...] si no se promueve el desarrollo centrado en el ser humano, no podrá conquistarse ninguno de nuestros objetivos fundamentales: ni la paz, ni los derechos humanos, ni la protección al medio ambiente, ni la reducción del crecimiento de la población, ni la integración social.”

En dicho informe el PNUD sostiene, concretamente, lo siguiente:

“La Seguridad Humana tiene dos aspectos principales. En primer lugar, significa seguridad contra las amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad. La Seguridad Humana siempre ha tenido dos componentes fundamentales: libertad respecto del miedo y libertad respecto de la necesidad.” (p. 26)

En marzo de 1999 el gobierno de Japón y el secretario general de Naciones Unidas crearon el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana (UNTFHS). También, se estableció la Red de Seguridad Humana (HSN) conformado por un grupo de ministros de Relaciones Exteriores de 13 países, con la finalidad de promover el concepto de seguridad humana. Al año siguiente, en la Cumbre del Milenio, Kofi Annan, a la sazón secretario general, solicitó a la comunidad internacional promover las agendas de “libertad del miedo” y “libertad de la miseria”.

El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana en el mundo



El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana ha financiado hasta ahora más de **220 proyectos** en más de **85 países** de todo el mundo

Afganistán	Burkina Faso	Federación de Rusia	India	Moldova	República Democrática del Congo	Sierra Leona	Trinidad y Tabago
Albania	Burundi	Fiji	Indonesia	Mongolia	Sudáfrica	Somalia	Turkmenistán
Angola	Camboya	Filipinas	Kazajistán	Myanmar	República Democrática Popular Lao	Sri Lanka	Ucrania
Armenia	Colombia	Gabón	Kenya	Nepal	República Dominicana	Sudán	Uganda
Bangladesh	Costa Rica	Gambia	Kosovo*	Nicaragua	República Dominicana	Suriname	Uzbekistán
Barbados	Cuba	Ghana	Kirguistán	Nigeria	República Dominicana	Swazilandia	Vanuatu
Belarús	Chad	Granada	Libano	Pakistán	República Dominicana	Tailandia	Viet Nam
Bhután	China	Guatemala	Lesotho	Panamá	República Unida de Tanzania	Tayikistán	Zambia
Bolivia	Ecuador	Guinea	Liberia	Papua Nueva Guinea	Rwanda	Territorios Ocupados	Zimbabwe
Bosnia y Herzegovina	Egipto	Haití	Madagascar	Paraguay	Senegal	Timor-Leste	
Botswana	El Salvador	Honduras	Malawi	Perú			
Brasil	Eritrea	Islas Salomón	México	Rep. del Congo			

* De conformidad con la resolución 1244 del Consejo de Seguridad

La seguridad humana en las Naciones Unidas, Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana Dependencia de Seguridad Humana, Nueva York, 2015, p. 18.

En el año 2001, se estableció la Comisión independiente sobre Seguridad Humana, con la copresidencia de Amartya Sen y Sadako Ogata “para (i) movilizar apoyo y promover una mayor comprensión de la seguridad humana, (ii) desarrollar aún más el concepto como una herramienta operativa y (iii) esbozar un plan de acción concreto para su

implementación.” La Comisión de Seguridad Humana publica, en 2003, un informe “seguridad humana ahora”, y es aquí donde se crea la Junta Asesora sobre Seguridad Humana “y se le asignó la tarea de asesorar al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la propagación de la seguridad humana y la gestión del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana.”

El 2004 se crea, con la finalidad de “colocar la seguridad humana en la corriente principal de las actividades de la ONU y administrar el Fondo Fiduciario de la ONU para la Seguridad Humana (UNTFHS)”, la Unidad de Seguridad Humana (HSU). El secretario general de Naciones Unidas, Kofi Annan, en 2005 presentó su informe: En una libertad más amplia: hacia desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos (A/59/2005), se fundamentó en los componentes básicos de la seguridad humana: libertad del miedo, libertad de la miseria y la libertad para vivir con dignidad.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en mayo de 2008, se hizo eco de los esfuerzos realizados por la organización sobre la seguridad humana, convocando a un “debate temático oficioso sobre seguridad humana, al que asistieron más de 90 Estados Miembros. El debate se centró en la noción de seguridad humana, su alcance multidimensional y su valor agregado al trabajo de las Naciones Unidas.” En el 2010 se da la oportunidad de realizar un significativo jaloneo evolutivo sobre la temática:

“El primer informe del secretario general sobre seguridad humana (A/64/701) se publicó el 8 de marzo. Ofreció una descripción general de los debates sobre la seguridad humana y esbozó los principios y el enfoque para su promoción y aplicación a las prioridades de las Naciones Unidas. Los días 20 y 21 de mayo se convocó una mesa redonda y una sesión plenaria de la Asamblea General para examinar el informe del secretario general

(A/64/701). El 27 de julio, la Asamblea General aprobó la resolución 64/291, “Seguimiento del párrafo 143 sobre seguridad humana del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005”, en la que los Estados miembros reconocieron la necesidad de continuar las discusiones sobre seguridad humana y acordar su definición. en la Asamblea General (A/RES/64/291). En diciembre, el entonces secretario general Ban Ki-moon nombró al Sr. Yukio Takasu como su Asesor Especial sobre Seguridad Humana.”

El 5 de abril de 2012 el secretario general de Naciones Unidas publica su segundo informe sobre la seguridad humana (A/66/763). El 10 de septiembre de ese mismo año, “la Asamblea General aprobó por consenso la resolución 66/290, “Seguimiento del párrafo 143 sobre seguridad humana del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005”, en el que los Estados miembros acordaron un entendimiento común sobre la seguridad humana (A/RES/66 /290).” En esta resolución, la Asamblea General de las Naciones Unidas, definió la seguridad humana como: “La seguridad humana es un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos”. (resolución 66/290 de la Asamblea General). El 23 de diciembre de 2013 se publica el tercer informe del secretario general sobre seguridad humana (A/68/685):

“El informe se basa en una gran cantidad de información reunida en respuesta a los cuestionarios enviados a los gobiernos de todos los Estados miembros, organizaciones regionales, el sistema de las Naciones Unidas, instituciones académicas y de investigación y entidades no gubernamentales. Brinda numerosos ejemplos, en una variedad de áreas temáticas, donde se presenta el valor del enfoque de seguridad humana para nuestra determinación de reducir la probabilidad de conflictos, superar los

obstáculos para el desarrollo sostenible y promover una vida digna para todos.”

El Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Seguridad Humana, que fue creado en 2014, adopta el Marco de Cooperación para la Aplicación de la Seguridad Humana en Todo el Sistema, en el 2015. Finalmente, el 8 de mayo de 2017:

“..el secretario general volvió a nombrar al Sr. Takasu como Asesor Especial sobre Seguridad Humana. El Sr. Takasu trabajará en estrecha colaboración con los Estados miembros, en asociación con el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, para promover el enfoque de seguridad humana en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Declaración de Nueva York para Refugiados y Migrantes, el Marco de Sendai para el Riesgo de Desastres. Reducción y la agenda de Sostenimiento de la Paz.”

Por su parte, el secretario general de las Naciones en su informe de 8 de marzo de 2010 “Seguridad humana”, sostuvo lo siguiente, a saber:

“La seguridad humana se basa en un entendimiento fundamental de que los gobiernos mantienen la función primordial de asegurar la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de sus ciudadanos. Es un instrumento inestimable para ayudar a los gobiernos a determinar amenazas graves y generalizadas al bienestar de su población y la estabilidad de su soberanía. Promueve programas y políticas para hacer frente a las nuevas amenazas y responden a ellas en forma contextualmente pertinente y priorizada. Esto ayuda a los gobiernos y a la comunidad internacional a utilizar mejor sus recursos y elaborar estrategias que fortalezcan el marco de protección y empoderamiento necesario para la seguridad humana y la promoción de la

paz y la estabilidad en todos los niveles: local, nacional, regional e internacional.”

Este enfoque sobre la seguridad que nos ocupa tiene tres ventajas cardinales:

1. Ubica al ser humano en el centro de las políticas públicas de seguridad; sin excluir a las nociones tradicionales, como la seguridad nacional y la seguridad pública, pero reconfigurándolas en función de la seguridad humana;
2. Expande el concepto de seguridad de tal forma que, aspectos que tradicionalmente no se contemplaban como parte de la seguridad de los ciudadanos (como la ecología, economía, represión política, inhibición cultural, desarrollo humano, etc.), son incorporados en este modelo, así pues, el concepto de seguridad humana es extenso e integral;
3. Prima la prevención sobre la intervención.

Figura 2: Conceptos de seguridad humana



Castillejo Pérez, Sergio, Seguridad humana en el Sahel: vulnerabilidad, inequidad sanitaria y conflictos armados, el caso de Malí, Boletín IEEE, ISSN-e 2530-125X, N.º. 1 (Enero — marzo), 2016, págs. 806-827, p.

808. véase para el tema de las tres libertades el Informe del secretario general: Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos, A/59/2005.

3.1. Componentes, principios y enfoques de la seguridad humana

En el enfoque tradicional de la seguridad, el modelo de la seguridad nacional, por ejemplo, tenemos que la seguridad de los ciudadanos, de un Estado dado, es una mera extensión de su seguridad nacional, y un derivado de las políticas de seguridad pública diseñadas e implementadas por éste. Por su parte, podemos sostener que existen siete componentes básicos de la Seguridad Humana:

- Seguridad Económica
- Seguridad Alimentaria
- Seguridad en la Salud
- Seguridad ambiental
- Seguridad Personal
- Seguridad de la Comunidad
- Seguridad Política

En nuestra opinión, cuando planteamos el problema —y su solución— de la criminalidad organizada o la común extrema, como una cuestión de seguridad nacional, remitimos el problema y su solución a un dilema político peligroso: o la seguridad del Estado o seguridad de la persona humana. No cabe duda, que, desde las altas esferas de cualquier gobierno, resolverán el dilema a favor de la seguridad nacional; muy seguramente esgrimiendo el criterio utilitario de “el mal menor”. Esto, es sumamente peligroso para la vida democrática, y es igualmente insidioso en la seguridad

humana en su conjunto. Es decir, entre mayor sea el tratamiento de la criminalidad, organizada o no, como problema de seguridad nacional, menor será la seguridad de la persona humana y viceversa.

Ahora bien, la seguridad nacional y la seguridad humana no se contraponen *per se*, la una no excluye a la otra. Al contrario, son modelos simbióticos; pueden diseñarse perfectamente políticas públicas de seguridad nacional y seguridad humana en paralelo, siempre y cuando, se tenga bien claro los objetivos, alcances, mecanismos, operadores, etcétera, de cada una de ellas. Tenemos pues, que una política pública de seguridad nacional ha de ponerse en marcha para gestionar la protección del sistema político, la soberanía, la integridad territorial, la libre determinación de su pueblo, los programas referentes al estado de excepción por causas de: catástrofes naturales, pandemias, invasión, etc.

Por otro lado, las políticas de seguridad pública tradicionales han sido diseñadas para el mantenimiento del orden y la paz pública, haciendo del espectro social su objeto, soslayando por sistema al individuo; enfatizando en mecanismos y procedimientos militarizados su eventual eficiencia. Haciendo de los delitos contenidos en los códigos penales, el catálogo de amenazas que han de prevenirse y reprimirse. Poniendo particularmente en la represión del delito el esfuerzo institucional.

Principio de SH	Enfoque de SH
Centrada en las personas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Integrador y participativo. ➤ Toma en cuenta a las personas y las comunidades a la hora de definir sus necesidades/vulnerabilidades y al actuar como agentes activos para el cambio. ➤ Determina colectivamente qué inseguridades hay que tratar e identifica los recursos disponibles, incluidos los bienes locales y los mecanismos de recuperación de las comunidades indígenas.
Multisectorial	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tiene un enfoque multisectorial, ya que promueve el diálogo entre actores clave de diferentes sectores/campos. ➤ Ayuda a garantizar la coherencia y la coordinación de las políticas en sectores/campos tradicionalmente separados. ➤ Valora las repercusiones positivas y negativas de cada respuesta sobre la situación general de seguridad humana de la(s) comunidad(es) afectada(s).
Integral	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Análisis integral: los siete componentes de seguridad de la seguridad humana. ➤ Trata el amplio espectro de amenazas, vulnerabilidades y capacidades. ➤ Análisis de actores y sectores que anteriormente no se han tenido en cuenta y que son relevantes para el éxito de un proyecto/programa/política. ➤ Desarrolla respuestas multisectoriales/multiactor.
Contextualizada	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requiere análisis profundos sobre la situación que se vaya a tratar. ➤ Se centra en un conjunto básico de libertades y derechos amenazados por una situación en particular. ➤ Identifica las necesidades concretas de la(s) comunidad(es) afectada(s) y permite el desarrollo de soluciones más adecuadas que se integren en las realidades, las capacidades y los mecanismos de

⁴ Aunque este manual se centra en el desarrollo de programas de seguridad humana, se pueden aplicar los mismos principios y enfoques al desarrollo de proyectos de seguridad humana y, en su caso, a políticas de seguridad humana.

	<p>recuperación locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Toma en consideración las dimensiones locales, nacionales, regionales y globales, así como su repercusión en la situación a tratar.
Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Identifica los riesgos, amenazas y peligros, y trata sus causas. ➤ Se centra en respuestas preventivas mediante un marco de protección y empoderamiento.

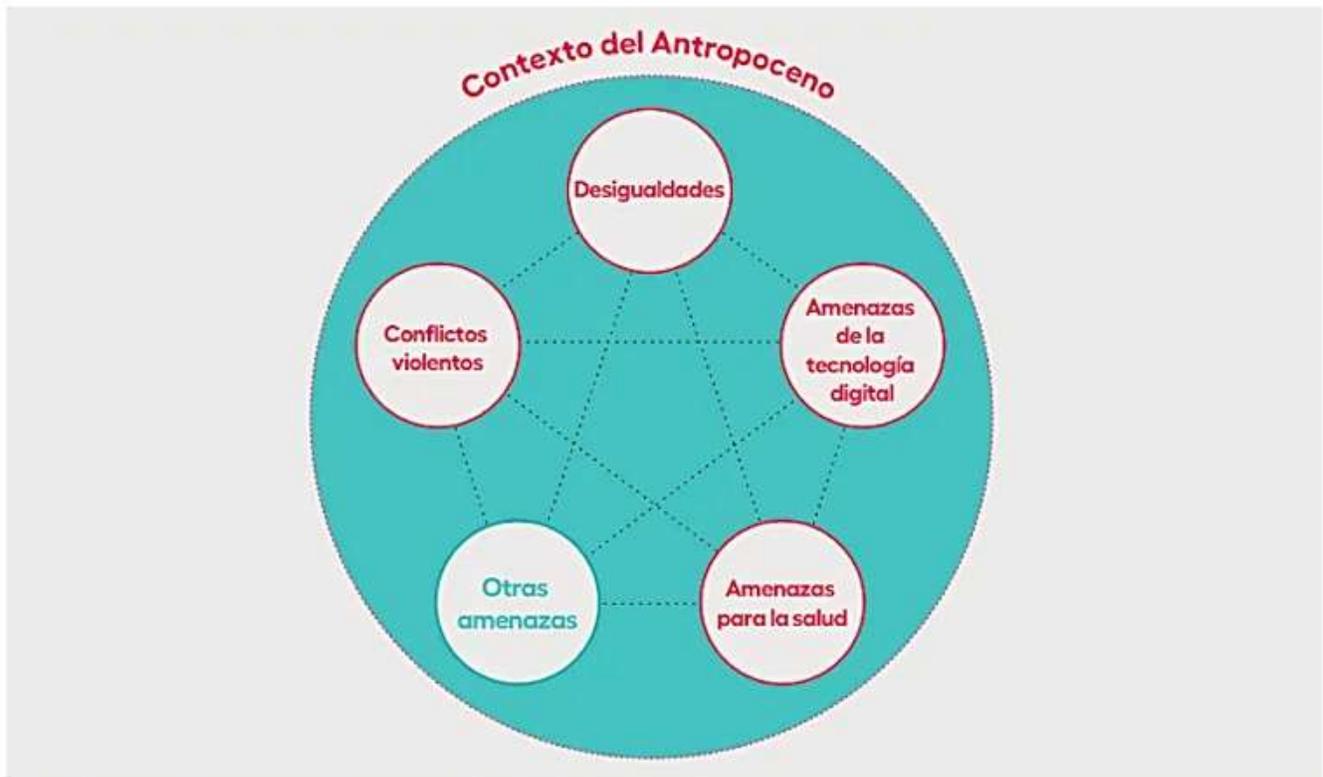
Tomado de: Tadjbakh, Shahrbanou, Teoría y práctica de la seguridad humana, Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos, pp. 13 y 14.

3.2. Potenciales amenazas

Así pues, tenemos que la seguridad nacional trata de preservar la libertad soberana del Estado (expresada en el orden internacional en la libre determinación de los pueblos); la seguridad pública intenta conservar el orden y la paz pública; mientras que, la seguridad humana se esfuerza por salvaguardar la libertad elemental del ser humano. Tan necesarias unas, como vital la otra.

Es pues evidente que tanto la seguridad nacional y las políticas de seguridad pública, como la seguridad humana tienen puntos de conexión imbricada que generan, entre sendos modelos de seguridad, vasos comunicantes, que debieran influir en la armonización entre los modelos, tanto en su implementación y en los resultados obtenidos. Empero, una política pública de seguridad humana ha de ser diseñada para gestionar la seguridad de la persona humana, ya sea considerado individual, grupal o comunitariamente.

Según la Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano, luego de la pandemia del COVID-19, el enfoque de la seguridad humana se enfrenta a nuevos retos y amenazas, que debemos tener en debida cuenta:

Figura 3. La nueva generación de amenazas para la seguridad humana

Fuente: Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano.

Informe especial 2022: las nuevas amenazas para la seguridad humana en el Antropoceno exigen una mayor solidaridad, panorama general. (p. 6) https://hdr.undp.org/sites/default/files/srhs2022_overview_es.pdf

3.3. Implicaciones

No obstante, aun cuando estos paradigmas de seguridad no se excluyen, la concepción de la seguridad humana impone en principio una condición básica: la seguridad de la persona humana, no puede ser alcanzada únicamente por medios militares, policiales o mecanismo alguno que prevean el uso de la fuerza estatal; sino —y primordialmente— por la promoción del desarrollo humano, la protección y promoción de los derechos humanos, y la garantía de la liberación de condiciones (ya sean ambientales, económicas, políticas, sociales, alimentarias, sanitarias, jurídicas, etc.) que amenazan la existencia digna del ser humano en el marco de un Estado social, constitucional y democrático.

El postulado cardinal de la doctrina de la seguridad humana, el axioma básico de la seguridad humana es: colocar al ser humano en el centro de todo el quehacer político, social, económico, etc., con miras a liberarlo de amenazas que lo privan de una existencia digna y útil. Y esto, no es otra cosa —en nuestra opinión— que el rescate de una idea más antigua que propugnaba por lo mismo, poner en el centro del poder (ya sea económico, político, social, militar, etc.) al ser humano, o sea la humanización del poder. Al someter la seguridad nacional al paradigma de la seguridad humana, deslizamos también el antídoto hacia las políticas de seguridad pública.

Recientemente, la Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano en su “Informe especial 2022: las nuevas amenazas para la seguridad humana en el Antropoceno exigen una mayor solidaridad, panorama general”; “El Informe aboga por ampliar el marco de seguridad humana frente a una nueva generación de amenazas interconectadas que están surgiendo en el nuevo contexto del Antropoceno. Propone añadir la solidaridad a las estrategias de seguridad humana basadas en la protección y el empoderamiento propuestas en el informe de Ogata y Sen (2003).”

En este informe se propone que las estrategias de *protección, empoderamiento y solidaridad* se fortalezcan con la *capacidad de actuar y la confianza* como un marco necesario de actuación colectiva. Especialmente esta última, se enfrenta a desafíos complicados en la actualidad pues las “...personas que se enfrentan a una mayor inseguridad humana percibida tienen una probabilidad tres veces menor de considerar que otras sean dignas de confianza, una tendencia particularmente marcada en países con un IDH muy alto.”



Fuente: Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano.

Informe especial 2022: las nuevas amenazas para la seguridad humana en el Antropoceno exigen una mayor solidaridad, panorama general. (p. 7) https://hdr.undp.org/sites/default/files/srhs2022_overview_es.pdf

4. La propuesta

Es bien conocida la vinculación entre las universidades (sector académico), las diferentes esferas de gobierno (sector público) y la iniciativa privada (sector privado), existente en Europa y los Estados Unidos. En este país, por ejemplo, podemos encontrar algunos tipos de vinculación entre el sector académico y el público:

- *Public engagement*, o compromiso público, bajo el cual las universidades centran sus actividades en formar a los alumnos para desenvolverse en el mundo público, vincular a profesores, administrativos y estudiantes en torno a temas de interés social o poner en práctica investigaciones realizadas.

- *Community outreach*, que es una variación de lo anterior, y consiste en la realización de proyectos específicos desarrollados por unidades académicas con las comunidades locales o municipios.
- *Civic engagement*, o compromiso cívico, a través del cual las universidades se centran en educar la responsabilidad social y fortalecer los valores democráticos, incorporándolos en la formación global o en el currículum de los estudiantes.
- Por último, existen universidades que en un sentido más amplio se vinculan a través de la docencia, investigación y servicio a la comunidad con las empresas, el poder legislativo, el ejecutivo y la sociedad en general, en un contexto de reciprocidad. Además, existen algunas metodologías de medición de indicadores de dicha vinculación, como, por ejemplo, la clasificación Carnegie:

“Esta clasificación establece que el propósito del compromiso público es la asociación del conocimiento y recursos de las universidades con sectores públicos y privados, con el fin de enriquecer el trabajo académico, la investigación y la actividad creativa y mejorar el currículum. Esto además prepara ciudadanos comprometidos, y educados, fortalece los valores democráticos y la responsabilidad cívica, orienta los temas sociales críticos, y contribuye al bien común (Carnegie Foundation, 2015).”

Mientras que la Comisión Kellogg ha diseñado una prueba de siete criterios para verificar el nivel de compromiso de las universidades:

“...que son la responsabilidad con el entorno, el respeto y colaboración con los socios, la neutralidad académica, la accesibilidad de la comunidad a la universidad, la integración de la misión de servicio en la institución y por

parte de sus miembros, la coordinación al interior de la universidad en torno a las acciones de compromiso público, y el tener socios financistas.”

Pues bien, creemos que es el momento de emprender un esquema parecido en nuestras comunidades. Y dejar atrás el esquema de la “improvisación”, que muchas veces sigue los dictados de los grupos de interés en nuestra sociedad, que no encuentra otro contrapeso que lo “políticamente correcto”; improvisación que se ve fomentada por la trama de corruptelas y complicidades con empresas de “*coaching* y *marketing* político”.

Atendiendo a cuanto hemos expuesto y analizado en este capítulo, proponemos que es necesario abandonar los enfoques de la seguridad centradas en el Estado, y hacer una fuerte apuesta por el enfoque de la seguridad humana formulado desde las Naciones Unidas. Así, que la seguridad humana, en los términos antes descritos, debe constituirse en principio rector de cualquiera política pública de seguridad, ya sea nacional o pública, para garantizar, de este modo, que se respetarán los parámetros de humanismo, racionalidad y democracia, en su implementación ulterior. En consecuencia, el enfoque de la seguridad humana se convertirá, así mismo, en el criterio de corrección de las políticas públicas de seguridad que se implementen en nuestras comunidades.

Esto creara las condiciones públicas indispensables para el desarrollo del capital humano, la estabilidad política y social, el crecimiento económico y la plenitud de la democracia en nuestras comunidades, y por extensión en México. Para ello, en el ámbito jurídico-político, se requiere:

1. Que se reformen o adicionen los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a. el artículo 21 para que se consigne a la seguridad humana, en los términos antes descritos, como modelo integral de las políticas públicas de seguridad en los ámbitos federal, estatal y municipal; así mismo, se convierta en principio rector del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b. el artículo 25 para que se incorpore a la seguridad humana como objetivo primordial del Desarrollo Nacional, cuya rectoría corresponde al Estado mexicano.
- c. Artículo 73, fracción XXIX-M, para que la seguridad humana quede considerada como principio rector de las leyes que expida el Congreso en materia de seguridad nacional; y se incorpore en ellas como criterio dentro de los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes a la seguridad nacional, y esta quede debidamente acotada y acorde a la concepción de seguridad humana.
- d. Artículo 89, fracción VI para que la seguridad humana se establezca como criterio de acción en la preservación de la seguridad nacional a cargo del Ejecutivo Federal; y así la seguridad nacional quede debidamente acotada en el despliegue de su ejecución.

2. En atención a lo anterior, se reformen o adicionen todas aquellas leyes secundarias, como, por ejemplo:

- a. Ley de seguridad nacional, ley general del sistema nacional de seguridad pública, ley federal de seguridad privada, etc.

Recientemente, concretamente en la pasada legislatura federal, los senadores “BERTHA ALICIA CARAVEO CAMARENA Y RICARDO MONREAL ÁVILA, Senadores integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la

LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la Republica, someto a la consideración de esta Asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE MIGRACION EN MATERIA FRONTERIZA Y MIGRATORIA”.

En dicha iniciativa, los senadores sostenían que:

“Contrario a lo anterior, la Ley de Migración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011 tiene como punto de partida normativo una concepción de seguridad nacional como eje rector que permea y direcciona el actuar de los órganos que se rigen bajo ésta... Durante los últimos meses hemos vivido en México un auge preocupante de las narrativas xenofóbicas que posicionan a las personas migrantes en un enemigo. Discursos emanados del miedo, pero empoderados por el ala más ultraconservadora de la sociedad repiten que “nos quitan el trabajo”, siendo ajenos al enorme desarrollo económico regional que se podría generar en el país en alianza con Centroamérica, repiten que son delincuentes, cuando en la mayoría de ocasiones, es el abandono del Estado el que les hace víctimas fáciles del crimen organizado, repiten que son ajenos a nuestra cultura, cuando somos pueblos hermanos de nuestra América. Es necesario dejar atrás el paradigma de la criminalización y transitar al de Seguridad Humana, porque las migraciones humanas como fenómeno social, económico o cultural no se pueden entender de manera aislada, sino que constituyen parte de procesos locales, nacionales, regionales y globales... En ese tenor, la Seguridad Humana surge como un instrumento conceptual que ayuda a que el derecho migratorio mexicano se desmarque de otras naciones punitivas,

excluyentes y discriminatorias de las personas migrantes. El concepto ha evolucionado a lo largo del tiempo”.

En concreto, los senadores en comento hicieron una propuesta, hasta cierto punto simple y puntual, pero sumamente significativa:

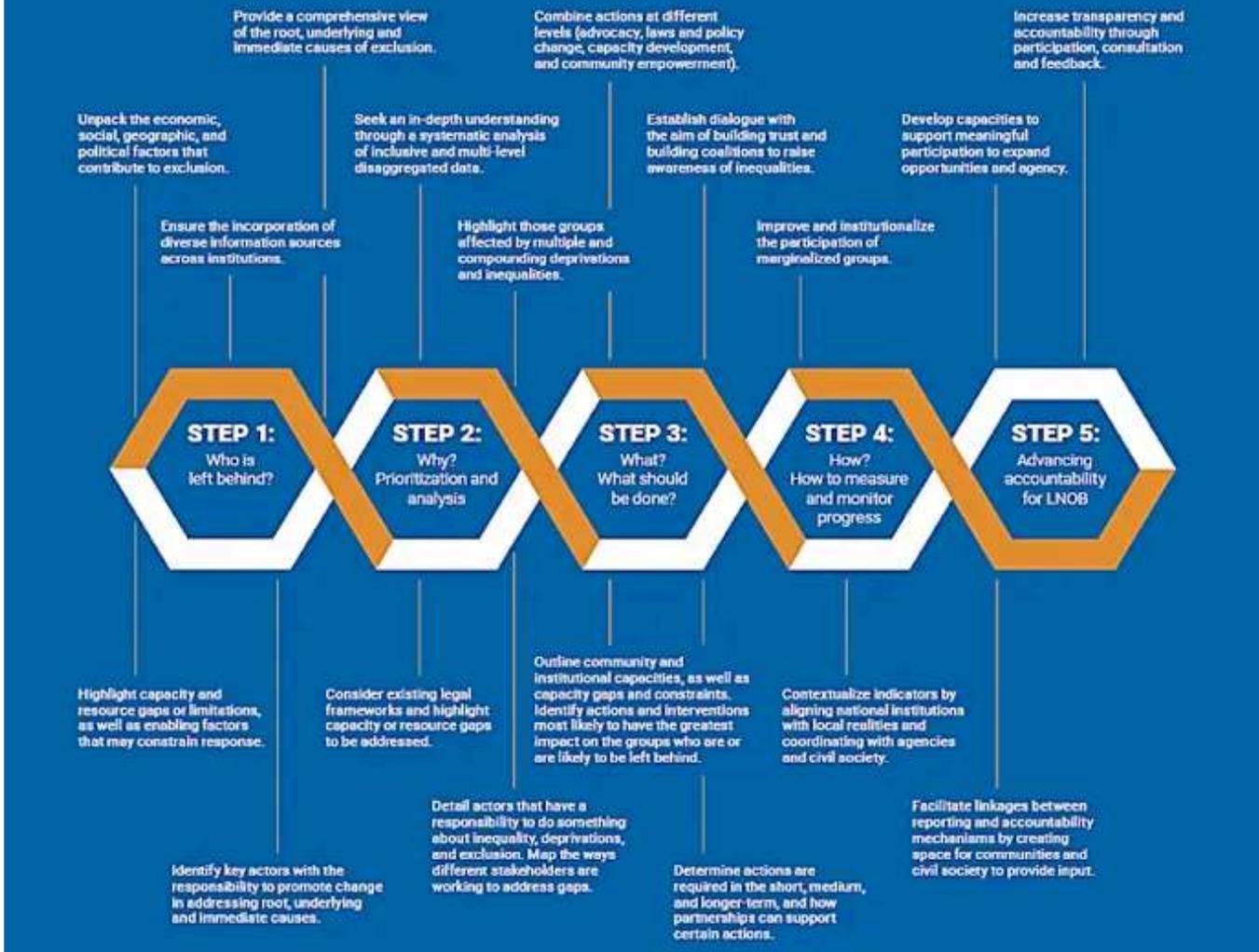
PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. — Se reforma el artículo primero de la Ley de Migración, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República y tienen por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de la preservación de la soberanía, de **la seguridad nacional y de la seguridad humana.**

Agradecemos ampliamente al Lic. Fernando Chacón por facilitarnos el documento de la iniciativa comentada.

Step by step: operationalizing the promise through the human security approach



Human Security Unit, Leave No One Behind: Harnessing lessons learned from implementing the human security approach, 2021, United Nations, p. 38.

Seguridad Humana



Written by Dr. Luis Ernesto Orozco Torres

Edit profile

1 Follower · 2 Following

Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla, profesor investigador de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; miembro del SNII desde 2013.

No responses yet



What are your thoughts?

Respond

More from Dr. Luis Ernesto Orozco Torres



 Dr. Luis Ernesto Orozco Torres



 Dr. Luis Ernesto Orozco Torres

Seguridad humana, una propuesta para Chihuahua

Durante los años en que se libró en México la “guerra contra el narcotráfico”—incluso,...

2d ago



La reforma judicial mexicana ante instancias internacionales

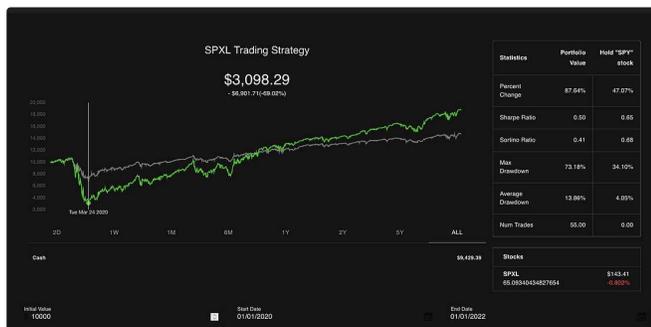
El pasado 26 de agosto más de mil miembros del Poder Judicial Federal (PJF), sometieron ...

Dec 20



See all from Dr. Luis Ernesto Orozco Torres

Recommended from Medium



In DataDrivenInvestor by Austin Starks

I just tried OpenAI's updated o1 model. This technology will BREA...

All of my articles are 100% free to read! Non-members can read for free by checking out...

Dec 22 2.4K 56



In Towards Data Science by Sergei Savvov

Your Company Needs Small Language Models

When specialized models outperform general-purpose models

4d ago 1.93K 22

Lists



Staff picks

791 stories · 1533 saves



Stories to Help You Level-Up at Work

19 stories · 902 saves



Self-Improvement 101

20 stories · 3171 saves



Productivity 101

20 stories · 2683 saves



Mark Manson

40 Life Lessons I Know at 40 (That I Wish I Knew at 20)

Today is my 40th birthday.

Sep 23 33K 755



Karolina Kozmana

Common side effects of not drinking

By rejecting alcohol, you reject something very human, an extra limb that we have...

Jan 21 52K 1495



In The Haven by Captain Obvious



Da Money Hacker

10 Pieces of Advice I Have for Trumppers in Trump's America

Yeah. It's not your America anymore, sorry. Trump won, and he's taking everything he ca...



Dec 20



7.2K



208



3 Legit Websites That You Can Use to Earn an Extra \$400/Day

Easy as pie...

Aug 17



3.1K



126



See more recommendations